

No. 056

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Ing. Salomón Larrea R., ex Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 388 de 21 de diciembre de 1999, traspasó a perpetuidad a favor del Instituto Nacional de Capacitación Campesina-INCCA, un vehículo de su propiedad de las siguientes características: JEEP, Marca LAND ROVER, Motor No. 24D17316D, Chasis No. SALLJGML8JA018154, Placa No. AT-1160, Año 1993.

**QUE**, por no contar con la documentación original respectiva de sustento, pese a los trámites realizados, ha sido imposible matricular el vehículo, a nombre del Instituto Nacional de Capacitación Campesina, motivo por el cual, se ha optado por devolver el automotor al MAGAP.

**QUE**, mediante Oficio No. 00165 INCCA/CAJ de 13 de marzo de 2009, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Capacitación Campesina-INCCA, se dirige al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, indicando su deseo de devolver el vehículo que le fuera traspasado a perpetuidad, al MAGAP.

**QUE**, es necesario que el vehículo enunciado anteriormente sea devuelto al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a fin de que esta Cartera de Estado, le de el destino que más convenga a los intereses institucionales.

En uso de sus atribuciones que le confieren los Artículos 154, Numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

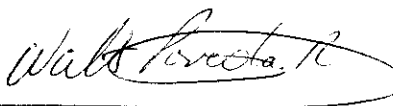
**ACUERDA:**

**ART. 1.-** Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 388 de 21 de diciembre de 1999, suscrito por el Ing. Salomón Larrea R., ex Ministro de Agricultura y Ganadería, por el cual esta Cartera de Estado traspasó a perpetuidad a favor del Instituto Nacional de Capacitación Campesina-INCCA, el vehículo descrito en el primero de los considerandos, y disponer su inmediata devolución al MAGAP, en las condiciones mecánicas en que se encuentre actualmente.

**ART 2.-** Los delegados respectivos de cada entidad actuarán en la diligencia de entrega-recepción del vehículo, para el efecto, levantarán y suscribirán el acta correspondiente, documento habilitante que servirá de respaldo a las dos instituciones para los trámites legales correspondientes.

**Comuníquese y publíquese.-**

Dado en Quito, a 14 ABR. 2009



**Eco. Walter Poveda Ricaurte**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA**